PROCESO **EJECUTIVO**
RADICADO **68001-40-03-006-2020-00412-00**
(FP)

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Bucaramanga decretó embargo de remanente. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, **30 de agosto de 2021**.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al Oficio Nº 1420-00509-20 del 18 de agosto de 2021, Radicado 2020-00509, proveniente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Bucaramanga, infórmesele a dicho operador judicial la **IMPOSIBILIDAD DE TOMAR NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE**, por cuanto en este proceso mediante auto del 11 de noviembre de 2020 se resolvió no admitir dicha demanda ejecutiva; toda vez que en el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Bucaramanga cursa un proceso de reorganización bajo el radicado 2020-00096.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notificara por estado electrónico No. 140 del 31 de agosto de 2021